



INFORME FINAL ACCESIBLE

DE LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Contenido

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES	4
OBJETO DE LA CONSULTA	5
MARCO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y JURISPRUDENCIAL	6
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE CONSULTA	7
METODOLOGÍA Y DISEÑO DE LA CONSULTA.....	9
DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA.....	11
Etapa Preparatoria	12
Etapa de Acuerdos Previos	13
Etapa Informativa.....	14
Etapa Deliberativa.....	16
Etapa Consultiva.....	16
Etapa de Aprobación Y De Resultados	18
ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y SU IMPACTO EN EL DICTAMEN.....	19
CAMBIOS INCORPORADOS COMO RESULTADO DE LA CONSULTA.....	21
CONCLUSIONES	24

PRESENTACIÓN

Este documento busca que cualquier persona interesada pueda conocer, comprender y dar seguimiento a los resultados de la Consulta dirigida a mujeres y hombres con discapacidad; niñas, niños y personas adolescentes con discapacidad; madres, padres, tutores y personas cuidadoras de personas con discapacidad; personas representantes de organizaciones, agrupaciones, asociaciones de la sociedad civil que representan y brindan atención a personas con discapacidad, e instituciones que trabajen para y con personas con discapacidad, o cuyo objeto sea la atención a este grupo de población realizada en el Estado de Quintana Roo.

La consulta fue organizada por la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo para escuchar las opiniones, experiencias y propuestas de las personas con discapacidad sobre temas relacionados con sus derechos.

Las personas participantes compartieron sus puntos de vista sobre diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Quintana Roo relacionadas con la capacidad jurídica, la manifestación de la voluntad y el derecho al matrimonio.

(La capacidad jurídica es el derecho que tiene toda persona para tomar decisiones sobre su propia vida y ejercer sus derechos).

La consulta se realizó porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las personas con discapacidad debían ser escuchadas antes de que el Congreso analizara nuevamente disposiciones legales relacionadas con estos temas.

Por esta razón, el Congreso del Estado desarrolló un proceso de consulta para garantizar que las personas con discapacidad pudieran participar de manera libre, informada y accesible.

Durante la consulta participaron personas con discapacidad, familiares, personas cuidadoras, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y especialistas en la materia.

Con este documento se brinda de forma accesible la información más importante sobre el desarrollo de la consulta, las opiniones recibidas, las propuestas formuladas por las personas participantes y los resultados obtenidos.

Asimismo, explica la manera en la que las aportaciones recibidas contribuyeron al análisis legislativo realizado por el Congreso del Estado.

La H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo reconoce la importancia de escuchar a las personas con discapacidad y de promover su participación en las decisiones públicas que pueden afectar el ejercicio de sus derechos.

ANTECEDENTES

Antes de que iniciara esta consulta, el Congreso del Estado había aprobado diversas reformas al Código Civil mediante el Decreto 181.

Estas reformas abordaban temas relacionados con la capacidad jurídica, la manifestación de la voluntad y el matrimonio de las personas con discapacidad.

Posteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación revisar dichas reformas.

(La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el máximo tribunal del país y tiene la función de proteger los derechos reconocidos en la Constitución.)

Después de analizar el asunto, la Suprema Corte determinó que las reformas estaban relacionadas directamente con los derechos de las personas con discapacidad y que, antes de su aprobación, era necesario realizar una consulta para conocer sus opiniones y propuestas.

Por esta razón, la Suprema Corte solicitó que estas normas no fueran aplicadas y ordenó al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo realizar una consulta dirigida a las personas con discapacidad para que puedan opinar sobre estas modificaciones al Código Civil del Estado.

(El Poder Legislativo es la autoridad encargada de elaborar, analizar y aprobar las leyes del Estado).

La resolución de la Suprema Corte reconoció que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en las decisiones públicas y legislativas que pueden afectar su vida y el ejercicio de sus derechos. También señaló que la consulta debía realizarse de manera previa, pública, abierta y regular, estrecha y con participación efectiva, accesible, informada, significativa y transparente.

En cumplimiento de esta determinación, la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo inició los trabajos necesarios para organizar un proceso de consulta que permitiera escuchar directamente a las personas con discapacidad.

Para ello, se diseñaron mecanismos de participación, materiales accesibles y espacios de diálogo que facilitarían la intervención de las personas interesadas durante todas las etapas de la consulta.

Asimismo, se promovió la participación de organizaciones de la sociedad civil, familiares, personas cuidadoras, instituciones públicas y especialistas vinculados con la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

A través de este proceso, las personas participantes pudieron expresar sus opiniones, compartir experiencias y formular propuestas sobre los temas sometidos a consulta.

Las aportaciones recibidas contribuyeron al análisis legislativo posterior y permitieron fortalecer la construcción de normas más incluyentes, accesibles y respetuosas de los derechos humanos.

De esta manera, la consulta permitió dar cumplimiento a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y fortalecer la participación de las personas con discapacidad en las decisiones que pueden afectar directamente el ejercicio de sus derechos.

OBJETO DE LA CONSULTA

El objetivo de esta consulta fue conocer las opiniones, experiencias y propuestas de las mujeres y hombres con discapacidad; niñas, niños y personas adolescentes con discapacidad; madres, padres, tutores y personas cuidadoras de personas con discapacidad; personas representantes de organizaciones, agrupaciones, asociaciones de la sociedad civil que representan y brindan atención a personas con discapacidad, e instituciones que trabajen para y con personas con discapacidad, o cuyo objeto sea la atención a este grupo de población sobre diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Quintana Roo relacionadas con el ejercicio de sus derechos.

A través de este proceso, la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo garantizó que las personas con discapacidad pudieran participar directamente en el análisis de temas que pueden influir en su vida cotidiana y en el ejercicio de sus derechos.

La consulta se centró en disposiciones relacionadas con la capacidad jurídica, la manifestación de la voluntad y el ejercicio de derechos vinculados con el matrimonio.

La capacidad jurídica es el derecho que tiene toda persona para tomar decisiones sobre su propia vida y ejercer sus derechos.

La manifestación de la voluntad es la forma en que una persona expresa sus decisiones, deseos o preferencias.

Estos temas son importantes porque están relacionados con la posibilidad de que las personas puedan tomar decisiones de manera libre, informada y con respeto a su dignidad.

La consulta permitió que las personas participantes compartieran sus experiencias y expresaran sus opiniones sobre la manera en que las disposiciones legales pueden impactar en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, brindó la oportunidad de presentar propuestas para fortalecer la legislación estatal y promover una mayor inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.

Las opiniones recibidas durante la consulta fueron registradas, analizadas y sistematizadas para identificar las principales preocupaciones, necesidades y propuestas expresadas por las personas participantes.

MARCO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y JURISPRUDENCIAL

La consulta realizada por la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo tiene como fundamento diversas normas nacionales e internacionales que reconocen y protegen los derechos de las personas con discapacidad.

Estas normas establecen que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y libertades que todas las demás personas y que deben participar en las decisiones que puedan afectar su vida y el ejercicio de sus derechos.

Uno de los instrumentos más importantes en esta materia es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención es un acuerdo internacional mediante el cual distintos países, incluido México, se comprometieron a proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Este instrumento reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a ser consultadas cuando se elaboren leyes, políticas públicas o decisiones que puedan afectarles directamente.

La Convención también reconoce que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas.

Esto significa que tienen derecho a tomar decisiones sobre su propia vida, expresar su voluntad y ejercer sus derechos con el apoyo que, en su caso, puedan necesitar.

Asimismo, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a formar una familia y contraer matrimonio de manera libre y voluntaria, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los mismos derechos humanos y prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad.

La Constitución también señala que todas las autoridades tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Por esta razón, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos que les afectan.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas resoluciones en las que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con sus derechos.

La Suprema Corte ha señalado que las consultas dirigidas a personas con discapacidad deben realizarse antes de adoptar cualquier medida que pueda afectarles directamente.

La resolución que dio origen a este proceso consultivo es la sentencia 29/2024, la Suprema Corte determinó que era necesario escuchar la opinión de las personas con discapacidad respecto de diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Quintana Roo relacionadas con la capacidad jurídica, la manifestación de la voluntad y el matrimonio.

Por esta razón, la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo llevó a cabo la presente consulta, garantizando espacios de participación para que las personas con discapacidad pudieran expresar sus opiniones y propuestas.

Estas normas, principios y criterios jurídicos constituyen el fundamento que dio origen a la consulta y orientaron todas las actividades realizadas durante su desarrollo.

Gracias a este marco jurídico, las personas con discapacidad pudieron participar activamente en un proceso destinado a fortalecer la protección y el reconocimiento de sus derechos.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE CONSULTA

La H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo reconoció que las personas con discapacidad son las principales interesadas en los asuntos sometidos a consulta, por lo que su participación resultó fundamental para el desarrollo de este proceso y el legislativo.

Asimismo, derivado de un análisis, se reconoció que las personas con discapacidad forman parte de una población diversa, integrada por niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres de distintas edades, contextos sociales, municipios y tipos de discapacidad.

Por esta razón, la consulta fue diseñada para promover la participación de personas con diferentes necesidades de accesibilidad, procurando que todas contaran con las condiciones necesarias para acceder a la información y expresar libremente sus opiniones.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Quintana Roo habitan más de 67 mil personas con discapacidad.

Esta información permitió identificar la importancia de generar mecanismos accesibles y diversos que facilitarían la participación de este sector de la población en el proceso consultivo.

Además de las personas con discapacidad, la consulta también consideró la participación de otros sectores relacionados con la promoción, protección y ejercicio de sus derechos.

Entre ellos se encuentran:

- Mujeres y Hombres con discapacidad.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Madres, padres, tutores y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
- Personas representantes de organizaciones, agrupaciones, asociaciones de la sociedad civil que representan a personas con la discapacidad.
- Instituciones públicas relacionadas con la atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- Especialistas, académicos y personas con experiencia en materia de discapacidad y derechos humanos.

La participación de estos sectores permitió conocer distintas experiencias, necesidades y puntos de vista sobre los temas sometidos a consulta.

De esta manera, fue posible enriquecer el diálogo y fortalecer el análisis de las disposiciones legales objeto de revisión.

Durante todo el proceso se procuró que las personas con discapacidad participaran de manera directa y en igualdad de condiciones, respetando en todo momento su dignidad, autonomía, voluntad y preferencias.

Asimismo, cuando fue necesario, se implementaron apoyos y medidas de accesibilidad para facilitar la comprensión de la información y la participación efectiva de las personas interesadas.

La consulta se desarrolló bajo el principio de que las personas con discapacidad tienen derecho a ser escuchadas y a participar en las decisiones que pueden afectar el ejercicio de sus derechos.

Por ello, todas las acciones realizadas estuvieron orientadas a garantizar espacios de participación accesibles, incluyentes y respetuosos de los derechos humanos.

De esta forma, la consulta garantizó que las voces de las personas con discapacidad y de los sectores vinculados con la protección de sus derechos fueran escuchadas y consideradas dentro del proceso legislativo correspondiente.

METODOLOGÍA Y DISEÑO DE LA CONSULTA

Para garantizar una participación efectiva de las personas con discapacidad, la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo diseñó una metodología que permitió desarrollar la consulta de manera organizada, accesible e incluyente.

(La metodología es el conjunto de acciones, procedimientos y herramientas que se utilizan para planear y realizar una actividad).

En este caso, la metodología permitió establecer la forma en que se desarrollaría la consulta, las actividades que se realizarían y los mecanismos que se utilizarían para recibir las opiniones y propuestas de las personas participantes.

Desde el inicio de los trabajos se procuró que todas las actividades estuvieran orientadas al respeto de los derechos humanos, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de las personas con discapacidad.

Para ello, se elaboró un Protocolo de Consulta.

El Protocolo de Consulta es el documento que establece las reglas, etapas y procedimientos que deben seguirse durante el desarrollo de la consulta.

Este documento permitió organizar las actividades, definir las responsabilidades de las autoridades participantes y garantizar que el proceso se desarrollara de manera transparente y ordenada.

La metodología adoptada tomó en consideración los principios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para las consultas dirigidas a personas con discapacidad.

Estos principios son:

- Previa.
- Pública.
- Abierta y regular.
- Estrecha y con participación directa.
- Accesible.
- Informada.
- Significativa.
- Participación efectiva.
- Transparente.

La consulta fue **previa** porque se realizó antes de que el Congreso analizara nuevamente las disposiciones legales relacionadas con los temas consultados.

Fue **pública** porque toda la información relacionada con el proceso estuvo disponible para las personas interesadas.

Fue **abierta** porque cualquier persona perteneciente a los sectores convocados pudo participar en las actividades realizadas.

Fue **accesible** porque se implementaron medidas para facilitar el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad, como documentos en sistema Braille, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, materiales audiovisuales accesibles y herramientas digitales de apoyo.

Fue **informada** porque las personas participantes contaron con información suficiente para conocer y comprender los temas sometidos a consulta.

Fue **significativa y con participación efectiva** porque las opiniones y propuestas recibidas fueron registradas, analizadas y consideradas durante el proceso legislativo.

Fue **transparente** porque las actividades realizadas fueron documentadas y difundidas a través de los medios institucionales correspondientes.

Como parte de esta metodología, se diseñaron diferentes mecanismos de participación para que las personas interesadas pudieran expresar sus opiniones de acuerdo con sus necesidades y posibilidades. También se implementaron medidas de accesibilidad para facilitar la comprensión de la información y promover una participación efectiva.

Entre estas medidas se incluyeron materiales en lectura fácil, documentos en sistema Braille, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, materiales audiovisuales accesibles y herramientas digitales de apoyo.

Asimismo, se desarrollaron acciones de difusión para dar a conocer la consulta en distintos municipios del Estado y promover la participación de las personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y demás sectores interesados.

Gracias a esta metodología fue posible desarrollar un proceso participativo que favoreció el diálogo, el intercambio de experiencias y la construcción de propuestas relacionadas con los temas objeto de consulta.

La metodología y el diseño de la consulta constituyeron la base para el desarrollo de todas las actividades realizadas durante el proceso consultivo y permitieron generar condiciones de participación accesibles, incluyentes y respetuosas de los derechos humanos.

DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA

La Consulta dirigida a Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo se desarrolló mediante una serie de etapas diseñadas para garantizar que las personas participantes contaran con información suficiente, espacios de diálogo accesibles y mecanismos adecuados para expresar sus opiniones y propuestas.

Cada etapa tuvo un propósito específico y permitió avanzar de manera ordenada en la construcción del proceso consultivo.

Desde la planeación inicial hasta la integración de los resultados, todas las actividades se realizaron con el objetivo de promover la participación efectiva de las personas con discapacidad y garantizar el respeto de sus derechos.

Para lograrlo, la consulta se desarrolló a través de seis etapas:

- Etapa Preparatoria.
- Etapa de Acuerdos Previos.
- Etapa Informativa.
- Etapa Deliberativa.
- Etapa Consultiva.
- Etapa de aprobación y de resultados.

Cada una de estas etapas permitió atender aspectos fundamentales del proceso, como la organización de las actividades, la definición de las reglas de participación, la difusión de la información, el diálogo entre las personas participantes, la recepción de opiniones y la presentación de resultados.

Durante todas las etapas se procuró que la información estuviera disponible en formatos accesibles y que las personas participantes contaran con los apoyos necesarios para ejercer su derecho a participar en igualdad de condiciones.

Asimismo, se implementaron acciones de difusión y vinculación con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, colectivos y personas interesadas, con el propósito de ampliar el alcance de la consulta y favorecer una participación plural e incluyente.

Las opiniones, observaciones y propuestas recibidas durante las diferentes actividades fueron registradas y sistematizadas para facilitar su análisis posterior.

Esto permitió identificar los principales temas de interés para las personas participantes y conocer sus puntos de vista sobre las disposiciones sometidas a consulta.

El desarrollo de estas etapas contribuyó a fortalecer la comunicación entre la ciudadanía y el Poder Legislativo, promoviendo espacios de participación que favorecieron el intercambio de ideas y la construcción de propuestas.

De esta manera, la consulta permitió que las personas con discapacidad participaran activamente en un proceso relacionado con el ejercicio de sus derechos y aportaran elementos importantes para el análisis legislativo correspondiente.

En los apartados siguientes se describen las actividades realizadas y los resultados obtenidos en cada una de las etapas que integraron la consulta.

Etapas Preparatorias

La Etapa Preparatoria fue el primer paso para organizar la consulta y se llevó a cabo del 2 al 16 de marzo del 2026.

Durante esta etapa, la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo realizó las actividades necesarias para planear el proceso y crear las condiciones que permitieran la participación de las personas con discapacidad.

El principal objetivo de esta etapa fue asegurar que la consulta se desarrollara de manera accesible, ordenada y respetuosa de los derechos de las personas participantes.

Para lograrlo, se realizaron reuniones de trabajo entre las áreas del Poder Legislativo responsables de organizar la consulta.

Durante estas reuniones se analizaron las acciones que debían llevarse a cabo para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También se revisaron experiencias previas relacionadas con procesos de consulta y participación ciudadana, con la finalidad de identificar buenas prácticas que contribuyeran al adecuado desarrollo de este ejercicio.

Asimismo, se realizó un análisis de la población a la que estaría dirigida la consulta.

Esto permitió identificar las necesidades de accesibilidad que debían considerarse para facilitar la participación de las personas con discapacidad.

Como parte de estos trabajos se comenzaron a definir los mecanismos de participación, las estrategias de difusión y las medidas de accesibilidad que serían implementadas durante las etapas posteriores.

De igual manera, se inició la elaboración de los documentos que servirían como base para el desarrollo de la consulta, entre ellos el Protocolo de Consulta y los materiales informativos que posteriormente serían puestos a disposición de la ciudadanía.

Durante esta etapa también se identificó la importancia de contar con materiales accesibles que permitieran a las personas participantes comprender la información relacionada con la consulta.

Por esta razón, se contempló la elaboración de documentos en lectura fácil, materiales en sistema Braille, interpretación en Lengua de Señas Mexicana y otros recursos que facilitarían la participación de las personas con discapacidad.

Las actividades realizadas durante la Etapa Preparatoria permitieron establecer las bases para el desarrollo de la consulta y sentaron las condiciones necesarias para garantizar una participación efectiva e incluyente.

Las evidencias fotográficas de estas reuniones pueden ser consultadas a través del microsítio.¹

Etapa de Acuerdos Previos

La Etapa de Acuerdos Previos se llevó a cabo del 17 al 23 de marzo del 2026 y tuvo como propósito establecer las bases de la consulta y garantizar que el proceso se realizara de manera accesible, incluyente y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

Durante esta etapa se llevaron a cabo diversas actividades de análisis, diálogo y coordinación que permitieron definir los elementos fundamentales para la organización de la consulta.

Uno de los principales objetivos fue establecer las reglas y condiciones que asegurarían la participación efectiva de las personas con discapacidad durante todo el proceso consultivo.

Para ello, se definieron los principios que orientarían la consulta, los mecanismos de participación, las medidas de accesibilidad y las acciones necesarias para garantizar que las personas participantes contaran con información suficiente para expresar sus opiniones y propuestas.

Asimismo, se analizaron las características de la población a la que estaría dirigida la consulta, con el propósito de identificar las necesidades de accesibilidad que debían atenderse durante el desarrollo de las actividades.

Como resultado de estos trabajos, se establecieron las bases para la elaboración del Protocolo de Consulta, documento que sirvió como guía para la organización y ejecución de todas las etapas del proceso consultivo.

El Protocolo permitió definir los objetivos de la consulta, los temas que serían sometidos a consideración de las personas participantes, las etapas del proceso y las acciones que se implementarían para garantizar una participación efectiva.

¹ <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/publicaciones/15/>

De igual manera, durante esta etapa se definieron las estrategias de difusión que permitirían dar a conocer la consulta en los distintos municipios del Estado, procurando que la información llegara al mayor número posible de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y demás sectores interesados.

También se acordó la implementación de diversas medidas de accesibilidad para facilitar la participación de las personas interesadas.

Entre estas medidas se contemplaron materiales en lectura fácil, documentos en sistema Braille, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, materiales audiovisuales accesibles y mecanismos de participación presenciales y virtuales.

La Etapa de Acuerdos Previos permitió construir un marco de trabajo común para el desarrollo de la consulta y establecer las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad pudieran participar en igualdad de condiciones.

Las evidencias fotográficas de estas reuniones pueden ser consultadas a través del microsítio.²

Etapa Informativa

La Etapa Informativa se llevó a cabo del 30 de marzo al 22 de mayo del 2026 y tuvo como objetivo proporcionar a las personas participantes información clara, suficiente y accesible sobre la consulta, sus objetivos, los temas que serían analizados y las distintas formas de participación disponibles.

Esta etapa fue fundamental para garantizar que las personas interesadas contaran con los elementos necesarios para comprender el propósito de la consulta y participar de manera libre e informada.

Para ello, la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo desarrolló diversas acciones de difusión y socialización orientadas a dar a conocer la consulta entre las personas con discapacidad y los distintos sectores vinculados con la promoción y protección de sus derechos.

Como parte de estas actividades, se elaboraron materiales informativos accesibles que explicarían de manera sencilla los temas sometidos a consulta, así como las fechas, mecanismos y modalidades de participación.

La información fue puesta a disposición de la ciudadanía mediante diferentes medios de comunicación y plataformas institucionales, con el propósito de facilitar su acceso y ampliar el alcance de la consulta en los distintos municipios del Estado.

² <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/publicaciones/16/>

Asimismo, se habilitó un micrositio de internet que concentró toda la información relacionada con el proceso consultivo.³

A través de este espacio, las personas interesadas pudieron conocer los antecedentes de la consulta, revisar documentos informativos, acceder a materiales accesibles y obtener información sobre las actividades programadas y participar en la consulta.

Con el propósito de garantizar la accesibilidad de la información, se elaboraron materiales en formatos adecuados para atender las distintas necesidades de las personas participantes.

Entre estos materiales se incluyeron documentos en lectura fácil, versiones en sistema Braille, materiales audiovisuales accesibles e información acompañada de interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

De igual manera, se desarrollaron acciones de vinculación y difusión con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, asociaciones, colectivos y grupos relacionados con la discapacidad, promoviendo la participación de un mayor número de personas durante el proceso consultivo.

Durante esta etapa también se realizaron reuniones tanto presenciales como virtuales, entrevistas en radiodifusoras locales y actividades informativas que permitieron explicar directamente a las personas interesadas los temas que serían consultados, resolver dudas y brindar orientación sobre los mecanismos de participación disponibles.

Estas acciones contribuyeron a que las personas participantes contaran con información suficiente para formarse una opinión sobre los temas sometidos a consulta y expresar sus propuestas de manera informada.

La Etapa Informativa permitió fortalecer la transparencia del proceso y generar condiciones que favorecieron una participación más amplia e incluyente.

De esta manera, la Etapa Informativa contribuyó al cumplimiento de uno de los principios fundamentales de la consulta: garantizar que todas las personas participantes contaran con información clara, accesible y suficiente para ejercer plenamente su derecho a participar.

Las evidencias fotográficas de estas reuniones pueden ser consultadas a través del micrositio.⁴

³ <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/>

⁴ <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/publicaciones/17/>

Etapa Deliberativa

La Etapa Deliberativa se llevó a cabo del 25 de mayo al 2 de junio del 2026 y tuvo como objetivo generar espacios de diálogo y reflexión para que las personas participantes pudieran analizar la información proporcionada durante la etapa informativa, intercambiar opiniones y formular propuestas relacionadas con los temas sometidos a consulta.

(La deliberación es un proceso mediante el cual las personas dialogan, comparten ideas, expresan sus puntos de vista y reflexionan sobre un tema antes de emitir una opinión o propuesta).

Durante esta etapa, las personas participantes tuvieron la oportunidad de expresar sus experiencias, preocupaciones y necesidades en relación con las disposiciones legales objeto de consulta.

Estos espacios de diálogo fueron diseñados para favorecer una participación libre, respetuosa e incluyente, procurando que todas las personas contaran con las condiciones necesarias para expresar sus opiniones en igualdad de condiciones.

Las personas participantes compartieron experiencias relacionadas con el ejercicio de su autonomía, la toma de decisiones, el acceso a apoyos para la comprensión de información y el reconocimiento de sus derechos dentro de distintos ámbitos de la vida cotidiana. También expresaron opiniones sobre la importancia de que las leyes respeten la voluntad, preferencias y decisiones de las personas con discapacidad, promoviendo siempre su participación activa en los asuntos que les afectan.

Las aportaciones realizadas durante esta etapa permitieron identificar inquietudes, necesidades y propuestas que posteriormente fueron retomadas durante la etapa consultiva. Asimismo, contribuyeron a fortalecer la comprensión de los temas sometidos a consulta y a enriquecer el intercambio de experiencias entre las personas participantes.

La Etapa Deliberativa contribuyó a fortalecer la participación efectiva de las personas con discapacidad y permitió que las propuestas presentadas durante la consulta estuvieran sustentadas en el diálogo, la reflexión y el intercambio de experiencias.

Etapa Consultiva

La Etapa Consultiva se llevó a cabo el 16 de junio del 2026 y fue el momento en el que las personas participantes expresaron formalmente sus opiniones, observaciones y propuestas sobre los temas sometidos a consulta.

Las personas participantes podían dar sus opiniones de manera presencial y de manera virtual.

Esta etapa representó uno de los momentos más importantes del proceso, ya que permitió escuchar directamente las voces de las personas con discapacidad y conocer sus experiencias, necesidades y puntos de vista sobre las disposiciones legales analizadas.

Durante esta fase, las personas participantes tuvieron la oportunidad de compartir sus opiniones a través de los distintos mecanismos de participación habilitados para la consulta.

Las aportaciones recibidas se relacionaron principalmente con temas vinculados a la capacidad jurídica, la manifestación de la voluntad y el ejercicio de derechos en actos del estado civil, particularmente en materia de matrimonio.

Las personas participantes expresaron la importancia de que las leyes reconozcan y respeten el derecho de las personas con discapacidad a tomar decisiones sobre su propia vida.

Asimismo, señalaron la necesidad de que las personas con discapacidad cuenten con los apoyos necesarios para comprender información y ejercer sus derechos, respetando siempre su voluntad, preferencias y autonomía.

Durante la consulta también se compartieron experiencias relacionadas con el acceso a la información, la toma de decisiones personales y la importancia de eliminar barreras que puedan generar situaciones de discriminación o exclusión.

De igual manera, se formularon propuestas orientadas a fortalecer el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y a promover condiciones que favorezcan su participación plena en la sociedad.

Las opiniones y propuestas fueron recibidas y registradas por las instancias responsables de la consulta, garantizando que todas las aportaciones fueran documentadas para su análisis posterior.

Asimismo, se procuró que las personas participantes contaran con las condiciones necesarias para expresar libremente sus puntos de vista, implementando medidas de accesibilidad y apoyos que facilitaran su participación efectiva.

La información obtenida durante esta etapa constituyó un insumo fundamental para la elaboración de los documentos de análisis y sistematización de resultados.

Gracias a las aportaciones realizadas por las personas participantes, fue posible identificar coincidencias, preocupaciones comunes y propuestas relacionadas con los temas objeto de consulta.

Estas contribuciones permitieron enriquecer el análisis legislativo posterior y fortalecer la construcción de propuestas orientadas a garantizar una mayor protección de los derechos de las personas con discapacidad.

La Etapa Consultiva permitió materializar el derecho de las personas con discapacidad a participar en los asuntos públicos que les afectan, asegurando que sus opiniones fueran escuchadas y consideradas dentro del proceso legislativo correspondiente.

De esta manera, la consulta cumplió con su propósito de generar un espacio de participación efectiva, en el que las personas con discapacidad pudieron expresar sus opiniones y contribuir activamente al fortalecimiento de la legislación estatal.

Etapa de Aprobación Y De Resultados

La Etapa de Resultados tuvo como objetivo recopilar, organizar y analizar toda la información obtenida durante el desarrollo de la consulta.

Una vez concluidas las actividades de participación, las opiniones, observaciones y propuestas formuladas por las personas participantes fueron registradas y revisadas para identificar los principales temas abordados durante el proceso consultivo.

Esta etapa permitió conocer de manera más precisa las experiencias, necesidades y preocupaciones expresadas por las personas con discapacidad, así como las propuestas planteadas para fortalecer el reconocimiento y la protección de sus derechos.

Derivado del análisis a las propuestas se pudo identificar coincidencias entre las opiniones expresadas por las personas participantes, así como los temas que generaron mayor interés y participación.

Asimismo, esta etapa permitió distinguir aquellas propuestas que contribuyeron al análisis de las disposiciones legales sometidas a consulta y que podrían ser consideradas dentro del proceso legislativo correspondiente.

Estas aportaciones constituyen una valiosa fuente de información para el análisis legislativo, ya que permiten conocer directamente la opinión de las personas con discapacidad sobre los temas que pueden afectar el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los resultados permiten identificar áreas de oportunidad para fortalecer la legislación estatal desde una perspectiva de inclusión, accesibilidad, igualdad y respeto a los derechos humanos.

La información recopilada durante esta etapa sirvió como base para la elaboración del informe final de resultados y para la integración de los insumos que fueron considerados durante el análisis legislativo posterior.

Con ello, se garantizó que las opiniones expresadas durante la consulta no se limitaran a ser escuchadas, sino que formaran parte del proceso de reflexión y estudio realizado por el Poder Legislativo.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y SU IMPACTO EN EL DICTAMEN

Las opiniones y propuestas recibidas durante la consulta fueron analizadas por la Honorable XVIII Legislatura del Estado como parte del proceso de revisión de las disposiciones legales sometidas a consulta.

El análisis realizado permitió identificar coincidencias entre las experiencias compartidas por las personas participantes, los estándares internacionales de derechos humanos y los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las aportaciones recibidas contribuyeron a fortalecer el estudio de los temas consultados y proporcionaron elementos importantes para la elaboración del dictamen correspondiente.

Como resultado de este análisis, se identificaron diversos aspectos que debían ser considerados para garantizar una mayor protección de los derechos de las personas con discapacidad.

1.- Reconocimiento de la capacidad jurídica

Uno de los temas más relevantes abordados durante la consulta fue el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Las personas participantes señalaron que todas las personas tienen derecho a tomar decisiones sobre su propia vida y a ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Asimismo, expresaron la importancia de que las leyes reconozcan la autonomía de las personas con discapacidad y respeten sus decisiones, preferencias y proyectos de vida.

Las aportaciones recibidas coincidieron con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual reconoce que todas las personas tienen capacidad jurídica y que, cuando sea necesario, pueden contar con apoyos para ejercerla.

Estas opiniones fueron consideradas durante el análisis legislativo y contribuyeron a fortalecer una visión basada en el respeto a la dignidad humana, la autonomía personal y la igualdad de derechos.

2.- Manifestación de la voluntad a través de medios accesibles

Otro tema relevante fue la forma en que las personas pueden expresar su voluntad.

Durante la consulta, las personas participantes señalaron que la comunicación puede realizarse de distintas maneras y que las leyes deben reconocer esta diversidad.

Las aportaciones destacaron la importancia de que las personas con discapacidad puedan expresar sus decisiones, opiniones y preferencias mediante los medios de comunicación que resulten adecuados para sus necesidades. También se señaló la necesidad de eliminar barreras que dificulten la comunicación y de promover mecanismos que permitan una participación más accesible e incluyente.

Estas opiniones fueron tomadas en consideración durante el análisis del dictamen, fortaleciendo el reconocimiento del derecho de todas las personas a expresar su voluntad por medios accesibles y adecuados a sus circunstancias.

3.- Derecho al matrimonio en igualdad de condiciones

Las personas participantes también compartieron opiniones relacionadas con el derecho al matrimonio y a la vida familiar.

Las aportaciones coincidieron en que las personas con discapacidad tienen derecho a formar una familia y a tomar decisiones sobre su vida afectiva y personal en igualdad de condiciones con las demás personas.

Asimismo, se destacó la importancia de eliminar cualquier disposición que pueda limitar o restringir el ejercicio de este derecho por motivos relacionados con la discapacidad.

Las opiniones recibidas reforzaron la necesidad de garantizar que las normas jurídicas respeten la igualdad, la autonomía y la libertad de decisión de las personas con discapacidad.

Estas aportaciones fueron consideradas durante el análisis legislativo y contribuyeron al estudio de las disposiciones relacionadas con el matrimonio.

4.- Eliminación de disposiciones discriminatorias

Durante la consulta también se expresó la necesidad de revisar aquellas disposiciones legales que pudieran generar discriminación o reproducir estereotipos sobre las personas con discapacidad.

Las personas participantes señalaron la importancia de que las leyes promuevan la inclusión y eviten cualquier trato diferenciado basado en prejuicios o condiciones personales.

Asimismo, se destacó la necesidad de que las normas respeten los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Estas opiniones fortalecieron el análisis realizado por la H. XVIII Legislatura del Estado y contribuyeron a la revisión de aquellas disposiciones que requerían adecuaciones para garantizar una mayor protección de los derechos de las personas con discapacidad.

5.- Impacto de las propuestas en el proceso legislativo

Las opiniones y propuestas recibidas durante la consulta constituyeron un elemento importante para el análisis legislativo realizado por el H. XVIII Legislatura del Estado.

Las aportaciones permitieron conocer directamente las experiencias y necesidades de las personas con discapacidad, enriqueciendo el estudio de los temas sometidos a consulta.

De esta manera, la consulta no se limitó a la recepción de opiniones, sino que generó información valiosa que contribuyó al análisis del dictamen y fortaleció la construcción de propuestas legislativas más incluyentes, accesibles y respetuosas de los derechos humanos.

La participación de las personas con discapacidad permitió incorporar una perspectiva más amplia sobre los temas consultados y reafirmó la importancia de garantizar su intervención en los procesos de toma de decisiones que pueden afectar el ejercicio de sus derechos.

CAMBIOS INCORPORADOS COMO RESULTADO DE LA CONSULTA

Las opiniones y propuestas recibidas durante la consulta fueron analizadas junto con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como resultado de este proceso, se realizaron modificaciones al Código Civil para el Estado de Quintana Roo con el propósito de fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad y garantizar que las disposiciones legales sean acordes con los principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Las modificaciones se centraron principalmente en tres temas:

- El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- La manifestación de la voluntad mediante medios accesibles.
- La eliminación de restricciones y requisitos que podían generar discriminación en el ejercicio del derecho al matrimonio.

Artículo 383. Manifestación de la voluntad

¿Qué cambió?

Antes, la ley establecía que la voluntad de una persona podía considerarse inexistente cuando, por una discapacidad o condición de salud, no pudiera gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad por sí misma.

Ahora, la ley reconoce que ninguna persona pierde automáticamente la posibilidad de expresar su voluntad por tener una discapacidad o una condición de salud.

La nueva disposición establece que únicamente podrá considerarse que no es posible conocer la voluntad de una persona cuando, después de realizar todos los esfuerzos necesarios y proporcionarle apoyos, ajustes razonables y medidas de accesibilidad, siga siendo imposible conocerla por cualquier medio.

¿Por qué se realizó este cambio?

Durante la consulta, las personas participantes señalaron que todas las personas tienen derecho a expresar su voluntad y tomar decisiones sobre su propia vida.

También señalaron que la discapacidad no debe utilizarse como motivo para desconocer las decisiones de una persona.

¿Cuál es el beneficio?

Este cambio fortalece el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y garantiza que su voluntad sea respetada en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 529. Capacidad jurídica

¿Qué cambió?

La ley fue modificada para armonizarse con el nuevo enfoque de reconocimiento de la voluntad de las personas.

Ahora se establece que solamente en casos excepcionales podrá considerarse que una persona no puede manifestar o dar a conocer su voluntad, y únicamente después de haber agotado todas las medidas de accesibilidad, ajustes razonables y apoyos disponibles.

¿Por qué se realizó este cambio?

Las personas participantes señalaron la importancia de eliminar disposiciones que pudieran interpretarse como limitaciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

¿Cuál es el beneficio?

La reforma fortalece el respeto a la autonomía y la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

Artículo 682. Requisitos para contraer matrimonio

¿Qué cambió?

Se eliminó la obligación de presentar un certificado médico para contraer matrimonio.

En su lugar, las autoridades podrán promover que las personas que desean casarse reciban orientación sobre temas relacionados con la salud, la planificación familiar,

la salud mental, la prevención de enfermedades y la prevención de la violencia familiar.

Estas actividades serán voluntarias y no serán un requisito para casarse.

También se establece que la información podrá proporcionarse mediante medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

¿Por qué se realizó este cambio?

Durante la consulta, las personas participantes consideraron que exigir un certificado médico podía generar discriminación y afectar la privacidad de las personas.

También propusieron que la información sobre salud y matrimonio se proporcionara mediante acciones de orientación y no como una obligación para acceder al matrimonio.

¿Cuál es el beneficio?

La reforma protege la privacidad, promueve decisiones informadas y elimina barreras para ejercer el derecho a contraer matrimonio.

Artículo 700. Derecho a contraer matrimonio en igualdad de condiciones

¿Qué cambios se realizaron en el artículo 700?

Durante la consulta, diversas personas participantes señalaron que algunas disposiciones del Código Civil impedían que ciertas personas pudieran contraer matrimonio por motivos relacionados con su estado de salud, una discapacidad o determinadas condiciones personales.

Las personas participantes consideraron que estas restricciones podían resultar discriminatorias y que el derecho al matrimonio debe ejercerse en igualdad de condiciones para todas las personas.

Por esta razón, se modificó el artículo 700 del Código Civil.

Con esta reforma se eliminaron diversos impedimentos para contraer matrimonio que estaban relacionados con el consumo habitual de alcohol, el uso de sustancias que generan dependencia, determinadas condiciones físicas, algunas enfermedades y situaciones vinculadas con la discapacidad.

Asimismo, se incorporó una disposición para garantizar que ninguna persona pueda ser privada de su derecho a contraer matrimonio por motivos relacionados con una discapacidad o una condición de salud cuando existan medios, apoyos o ajustes razonables que permitan conocer y respetar su voluntad.

¿Qué beneficio tiene este cambio?

La reforma fortalece el derecho de todas las personas a contraer matrimonio y formar una familia en condiciones de igualdad.

Además, elimina disposiciones que podían generar discriminación y reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones sobre su vida personal y familiar con los apoyos que requieran para expresar su voluntad.

Artículos 779 y 780

¿Qué cambió?

Estos artículos fueron derogados.

¿Por qué se realizó este cambio?

Porque regulaban situaciones relacionadas con impedimentos matrimoniales que también fueron eliminados del Código Civil.

¿Cuál es el beneficio?

La derogación evita mantener disposiciones que ya no son necesarias y contribuye a que la legislación sea más clara y coherente.

¿Qué aportaciones de la consulta fueron consideradas?

Entre las principales propuestas recibidas durante la consulta que fueron retomadas en el análisis legislativo destacan:

- Cambiar los modelos de sustitución de la voluntad por modelos de apoyo.
- Reconocer el uso de apoyos para la toma de decisiones.
- Modificar el artículo 383 por contener expresiones consideradas discriminatorias.
- Promover el uso de herramientas accesibles de comunicación como lectura fácil, braille, pictogramas e interpretación.
- Eliminar el certificado médico obligatorio para contraer matrimonio.

Estas propuestas contribuyeron a fortalecer el dictamen y permitieron incorporar una perspectiva basada en los derechos humanos, la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

CONCLUSIONES

La Consulta dirigida a Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo permitió garantizar un espacio de participación en el que las personas interesadas pudieron expresar sus opiniones, compartir sus experiencias y presentar propuestas sobre temas relacionados con el ejercicio de sus derechos.

A través de las distintas etapas desarrolladas durante el proceso consultivo, se generaron mecanismos de participación accesibles que facilitaron el acceso a la información y promovieron la intervención efectiva de las personas con discapacidad en un asunto de interés público.

La consulta permitió conocer de manera directa las necesidades, preocupaciones y expectativas de las personas participantes respecto de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo relacionadas con la capacidad jurídica, la manifestación de la voluntad y el ejercicio del derecho al matrimonio.

Las opiniones y propuestas recibidas constituyeron una aportación importante para el análisis legislativo realizado por la Honorable XVIII Legislatura del Estado y contribuyeron al estudio de las reformas necesarias para armonizar la legislación estatal con los principios de igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación.

Asimismo, el proceso consultivo permitió identificar la importancia de fortalecer el reconocimiento de la autonomía de las personas con discapacidad y de garantizar que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Los resultados obtenidos reflejan el valor de la participación ciudadana como herramienta para mejorar las decisiones públicas y fortalecer los procesos legislativos mediante la incorporación de las experiencias y perspectivas de las personas directamente relacionadas con los temas analizados.

De igual manera, la consulta contribuyó al cumplimiento de los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente aquellos relacionados con la participación efectiva y el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones.

Las aportaciones recibidas durante la consulta permitieron enriquecer el análisis de las disposiciones legales sometidas a revisión y fortalecieron la construcción de propuestas orientadas a garantizar una mayor protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Este ejercicio también permitió consolidar espacios de diálogo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones públicas y el Poder Legislativo, favoreciendo una participación más abierta, incluyente y accesible.

La experiencia obtenida durante este proceso constituye un referente para el desarrollo de futuras consultas y mecanismos de participación ciudadana, reafirmando la importancia de escuchar directamente a las personas que pueden verse impactadas por las decisiones legislativas.

La H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo reconoce y agradece la participación de todas las personas, organizaciones e instituciones que

contribuyeron al desarrollo de esta consulta, así como el compromiso demostrado para fortalecer el respeto, la protección y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Con este ejercicio, la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo reafirma su compromiso de continuar impulsando acciones orientadas a construir una sociedad más incluyente, accesible y respetuosa de la dignidad, la autonomía y los derechos humanos de todas las personas.